



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 310-DMMED-BR11-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN y E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. con NIT. 891079999-5.

El señor **Mayor MAURICIO SILVA OYUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.622.476 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en su condición de **Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, NIT: 901.541.037-1, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 002 art. 006 del 09 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quién en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, NIT 901.541.037-1, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** con NIT. 891079999-5, representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSE HOYOS NADER** identificado con C.C. No. 15.043.160 de SAHAGUN (Córdoba), y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, PEDIÁTRIA, UCI MATERNA Y PEDIÁTRICA, CON FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS11 EN MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026”**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el dispensario médico de Medellín requiere contratar la Prestación de servicios de salud de forma integral para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual se publicó en la plataforma SECOPII, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 355-DMMED-BR11-2026**. **SEGUNDA:** Que la prestación de servicios médicos en todos los niveles de complejidad, procedimientos ambulatorios y hospitalarios, además de consulta especializada, es una necesidad de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los cuales deberán ser asegurados tanto en la red propia (conformada por los Establecimientos de Sanidad Militar) como de forma complementaria en Instituciones Prestadoras de Salud y establecimientos de sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – **Los usuarios del BENEFICIARIOS DEL ESM BAS11 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA**. **TERCERA:** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: “Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: “c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **CUARTA:** Que dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES			
CONTRATANTE	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – MEDELLIN – ANTIOQUIA	NIT.	901.541.037- 1
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	NIT.	891.079.999-5
REPRESENTACIÓN LEGAL			
CONTRATANTE		CONTRATISTA	
Nombre Subdirector Administrativo y Financiero.	Mayor MAURICIO	Nombres REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO JOSE
Primer Apellido	SILVA	Primer Apellido	HOYOS
Segundo Apellido:	OYUELA	Segundo Apellido:	NADER
C.C No.	1013622476	C.C No.	15.043.160
De	BOGOTA D.C.	De	de SAHAGUN (Córdoba)
Domicilio	Medellín – Antioquia	Domicilio	Montería - Córdoba
Dirección	Carera 77C	Dirección	Carrera 14 No. 22-50



	No. 51 – 136		
Teléfono		Teléfono	(604) 789-4698
Resolución N°:	CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 002 art. 006 del 09 de enero de 2026	Correo electrónico.	contabilidad@esesanjeronimo.gov.co

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA AMBULATORIA, INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, DE GINECOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, PEDIÁTRIA, UCI MATERNA Y PEDIÁTRICA, CON FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS11 EN MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026”

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley.
5. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Colaborar con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
9. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
10. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
14. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
15. Suministrar los insumos correspondientes al objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
17. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (según el caso).



18. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
19. Ejecutar el suministro de los insumos de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
20. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
21. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
22. Los demás servicios o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto y que no se encuentre contemplado dentro de las necesidades específicas se requerirá por solicitud del supervisor del contrato, para ello se requiere que el oferente presente portafolio valorizado de todos los servicios y medicamentos con los que cuenten.
23. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los DOCUMENTOS PREVIOS DEL PRESENTE PROCESO.
24. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los DOCUMENTOS PREVIOS y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
25. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
26. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
27. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
28. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
29. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
30. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
31. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
32. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
33. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
34. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
35. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
36. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
37. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
38. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
39. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
40. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
41. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derecho a través de los Centros Regionales de Afiliación.
42. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
43. Documento de identidad original.
44. Orden de servicio autorizada
45. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado
46. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un

- registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
47. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
48. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
49. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
50. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
51. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO – TARIFAS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	(\$250.000.000,00)	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.	TARIFA	SOAT VIGENTE DECRETO 780/2016 ANEXO TENICO 1 (UVB)
--------------------------	--------------------	-------------------------------------	--------	--

PARÁGRAFO 1: El valor del presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: El valor a reconocer por concepto del presente contrato será el inicialmente pactado, más las adiciones o reducciones a que hubiere lugar, durante el periodo de su ejecución, conforme a los siguientes precios unitarios:

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	OFERTA ECONOMICA E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	TARIFA SOAT PLENO O DESCUENTO -% (SI APLICA)
1	85121601	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	91.552	TARIFA SOAT UVB PLENO
2	85121601	10M001	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SERVICIO	1	421.549	TARIFA SOAT UVB PLENO
3	85121601	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	1	2.269.172	TARIFA SOAT UVB PLENO
4	85121601	10M004	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO O MAS CAMAS	SERVICIO	1	267.994	TARIFA SOAT UVB PLENO
5	85121601	10M002	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	383.645	TARIFA SOAT UVB PLENO
6	85121601	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	74.961	TARIFA SOAT UVB PLENO
7	85121601	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	1	1.220.567	TARIFA SOAT UVB PLENO
8	85121601	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	354.944	TARIFA SOAT UVB PLENO
9	85121601	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
10	85121601	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
11	85121601	652304	CITORREDUCCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
12	85121601	652801	RESECCION DE QUISTE PARA-OVARICO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
13	85121601	652901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO



14	85121601	653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
15	85121601	659301	ESCISION DE EMBARAZO ECTOPICO OVARICO SIN OOFORECTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
16	85121601	660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
17	85121601	661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
18	85121601	662101	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO UNICA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
19	85121601	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
20	85121601	667101	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
21	85121601	667901	SALPINGOPLASTIA (FIMBRIOPLASTIA) POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
22	85121601	669101	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
23	85121601	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
24	85121601	669410	SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACION DE ESTES]	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
25	85121601	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
26	85121601	672001	CONIZACION CERVICAL	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
27	85121601	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
28	85121601	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
29	85121601	676920	TRAQUELOPLASTIA CON TRAQUELORRAFIA	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
30	85121601	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
31	85121601	681201	HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
32	85121601	682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL UTERO	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
33	85121601	682401	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
34	85121601	684103	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.817.193	TARIFA SOAT UVB PLENO
35	85121601	687001	HISTERECTOMIA RADICAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.817.193	TARIFA SOAT UVB PLENO
36	85121601	688101	EXENTERACION O EVISCERACION PELVICA FEMENINA TOTAL O COMPLETA	SERVICIO	1	3.744.654	TARIFA SOAT UVB PLENO
37	85121601	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
38	85121601	691110	RESECCION DE TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.490.906	TARIFA SOAT UVB PLENO
39	85121601	691901	DRENAJE DE COLECCION DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
40	85121601	694101	HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
41	85121601	694901	HISTEROPLASTIA [OPERACION DE STRASMAN] POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.817.193	TARIFA SOAT UVB PLENO
42	85121601	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
43	85121601	698003	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
44	85121601	699701	RETIRO DE DISPOSITIVO EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
45	85121601	701410	SECCION O INCISION DE TABIQUE VAGINAL	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
46	85121601	701420	DRENAJE DE COLECCION DE FONDO DE SACO (CUPULA VAGINAL)	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
47	85121601	702203	COLPOSCOPIA	SERVICIO	1	554.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
48	85121601	703101	HIMENECTOMIA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
49	85121601	704001	VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
50	85121601	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
51	85121601	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
52	85121601	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
53	85121601	705303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACION DE CUELLO	SERVICIO	1	2.490.906	TARIFA SOAT UVB PLENO
54	85121601	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
55	85121601	709101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA SIN INCISION	SERVICIO	1	554.396	TARIFA SOAT UVB PLENO



56	85121601	710921	INCISION Y DRENAJE DE COLECCION DE VULVA O DE GLANDULA DE SKENE	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
57	85121601	710922	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN GLANDULA DE SKENE	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
58	85121601	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
59	85121601	712001	DRENAJE POR PUNCION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	554.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
60	85121601	712401	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
61	85121601	713401	RESECCION DE ENDOMETRIOMA EN PERINE	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
62	85121601	715007	VULVECTOMIA RADICAL	SERVICIO	1	4.074.531	TARIFA SOAT UVB PLENO
63	85121601	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
64	85121601	740001	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
65	85121601	740002	CESAREA CORPORAL	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
66	85121601	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
67	85121601	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
68	85121601	750105	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACION AL VACIO	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
69	85121601	751101	AMNIOCENTESIS DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
70	85121601	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
71	85121601	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	185.283	TARIFA SOAT UVB PLENO
72	85121601	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	192.549	TARIFA SOAT UVB PLENO
73	85121601	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	167.118	TARIFA SOAT UVB PLENO
74	85121601	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	281.558	TARIFA SOAT UVB PLENO
75	85121601	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	177.533	TARIFA SOAT UVB PLENO
76	85121601	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	214.953	TARIFA SOAT UVB PLENO
77	85121601	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	187.342	TARIFA SOAT UVB PLENO
78	85121601	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	124.975	TARIFA SOAT UVB PLENO
79	85121601	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	61.882	TARIFA SOAT UVB PLENO
80	85121601	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	SERVICIO	1	146.773	TARIFA SOAT UVB PLENO
81	85121601	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	120.252	TARIFA SOAT UVB PLENO
82	85121601	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	187.342	TARIFA SOAT UVB PLENO
83	85121601	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	183.709	TARIFA SOAT UVB PLENO
84	85121601	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	245.591	TARIFA SOAT UVB PLENO
85	85121601	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	154.645	TARIFA SOAT UVB PLENO
86	85121601	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	247.286	TARIFA SOAT UVB PLENO
87	85121601	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
88	85121601	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
89	85121601	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
90	85121601	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
91	85121601	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
92	85121601	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	576.678	TARIFA SOAT UVB PLENO
93	85121601	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	576.678	TARIFA SOAT UVB PLENO
94	85121601	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO
95	85121601	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO



96	85121601	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO
97	85121601	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO
98	85121601	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO
99	85121601	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	1	369.597	TARIFA SOAT UVB PLENO
100	85121601	882603	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRASPLANTADO	SERVICIO	1	303.477	TARIFA SOAT UVB PLENO
101	85121601	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	64.546	TARIFA SOAT UVB PLENO
102	85121601	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	41.053	TARIFA SOAT UVB PLENO
103	85121601	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	176.927	TARIFA SOAT UVB PLENO
104	85121601	911101	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUTOTRANSFUSION [PREDEPOSITO]	SERVICIO	1	591.695	TARIFA SOAT UVB PLENO
105	85121601	911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	SERVICIO	1	98.818	TARIFA SOAT UVB PLENO
106	85121601	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	98.818	TARIFA SOAT UVB PLENO
107	85121601	911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	SERVICIO	1	456.910	TARIFA SOAT UVB PLENO
108	85121601	911110	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS	SERVICIO	1	674.043	TARIFA SOAT UVB PLENO
109	85121601	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	98.818	TARIFA SOAT UVB PLENO
110	85121601	911112	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	591.695	TARIFA SOAT UVB PLENO
111	85121601	911202	PROCESAMIENTO DE CONCENTRADO DE LEUCOCITOS POR AFERESIS O LEUCOFERESIS	SERVICIO	1	98.818	TARIFA SOAT UVB PLENO
112	85121601	951321	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	SERVICIO	1	308.684	TARIFA SOAT UVB PLENO
113	85121601	389300	CATETERISMO O CANALIZACION DE VENA SOD	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
114	85121601	497110	REPARACION DE LACERACIONES O DESGARROS NO OBSTETRICOS QUE INVOLUCRAN RECTO Y ESFINTER ANAL (GRADO III)	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
115	85121601	584304	CIERRE DE FISTULA URETRO -VAGINAL	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
116	85121601	597101	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSION DEL MUSCULO ELEVADOR)	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
117	85121601	597105	AJUSTE DE DISPOSITIVO DE CISTOURETROPEXIA	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
118	85121601	597940	URETROCOLPOPEXIA VIA VAGINAL O ABDOMINAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
119	85121601	597941	URETROCOLPOPEXIA REPRODUCIDA VIA VAGINAL O ABDOMINAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
120	85121601	651202	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.490.906	TARIFA SOAT UVB PLENO
121	85121601	651204	BIOPSIA DE OVARIO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
122	85121601	652203	RESECCION PARCIAL DE OVARIO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
123	85121601	652303	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
124	85121601	652410	OFOROSTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
125	85121601	652804	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
126	85121601	652902	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
127	85121601	653104	OOFORECTOMIA UNILATERAL VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
128	85121601	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
129	85121601	655104	OOFORECTOMIA BILATERAL VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
130	85121601	657001	OFOROPLASTIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
131	85121601	657801	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
132	85121601	657803	OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
133	85121601	660202	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
134	85121601	661120	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.490.906	TARIFA SOAT UVB PLENO
135	85121601	664002	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
136	85121601	664003	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO



137	85121601	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
138	85121601	665002	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
139	85121601	665003	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
140	85121601	667102	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
141	85121601	669103	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
142	85121601	669203	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
143	85121601	669901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
144	85121601	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
145	85121601	673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
146	85121601	674002	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
147	85121601	674003	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
148	85121601	674004	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
149	85121601	674501	TRAQUELECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
150	85121601	674511	TRAQUELECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
151	85121601	676101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CERVIX] VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
152	85121601	676103	SUTURA DE ANILLO PERICERVICAL VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
153	85121601	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
154	85121601	680101	HISTEROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
155	85121601	681101	BIOPSIA DE UTERO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
156	85121601	682201	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.817.193	TARIFA SOAT UVB PLENO
157	85121601	682202	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
158	85121601	682203	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
159	85121601	682302	RESECCION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
160	85121601	682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
161	85121601	682402	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
162	85121601	683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
163	85121601	684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
164	85121601	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
165	85121601	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
166	85121601	686001	HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	4.074.531	TARIFA SOAT UVB PLENO
167	85121601	686102	HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	4.074.531	TARIFA SOAT UVB PLENO
168	85121601	691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
169	85121601	692201	HISTEROPEXIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
170	85121601	692203	HISTEROPEXIA POR VIA VAGINAL	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
171	85121601	698001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
172	85121601	698004	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LEGRADO	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
173	85121601	699602	RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE DE CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
174	85121601	699702	RETIRO CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
175	85121601	700101	CULDOCENTESIS [COLPOCENTESIS]	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
176	85121601	701204	COLPOTOMIA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO



177	85121601	701430	VAGINOPERINEOTOMIA	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
178	85121601	702401	BIOPSIA DE VAGINA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
179	85121601	703102	HIMENOTOMIA	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
180	85121601	703301	RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
181	85121601	703340	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
182	85121601	704002	VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
183	85121601	704003	OBLITERACION VAGINAL (COLPOCLEISIS)	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
184	85121601	704201	VAGINECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.817.193	TARIFA SOAT UVB PLENO
185	85121601	704203	VAGINECTOMIA RADICAL VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.817.193	TARIFA SOAT UVB PLENO
186	85121601	705302	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACION DE ENTEROCELE	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
187	85121601	706001	RECONSTRUCCION DE VAGINA	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
188	85121601	706102	VAGINOPLASTIA VIA PERINEAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
189	85121601	706103	VAGINOPLASTIA VIA ABDOMINOPERINEAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
190	85121601	707301	CORRECCION DE FISTULA RECTO-VAGINAL O PERINEAL	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
191	85121601	707501	CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINALPOR LAPAROTOMIA	SERVICIO	1	3.569.786	TARIFA SOAT UVB PLENO
192	85121601	707702	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
193	85121601	709102	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN VAGINA CON INCISION	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
194	85121601	711120	BIOPSIA DE CLITORIS	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
195	85121601	711130	BIOPSIA DE GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
196	85121601	711301	BIOPSIA EN PERINE	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
197	85121601	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	554.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
198	85121601	712003	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	554.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
199	85121601	713101	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE SKENE	SERVICIO	1	1.536.396	TARIFA SOAT UVB PLENO
200	85121601	713501	RESECCION DE GRANULOMA VULVO-PERINEAL	SERVICIO	1	880.760	TARIFA SOAT UVB PLENO
201	85121601	714001	RESECCION TOTAL DE CLITORIS	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
202	85121601	714002	RESECCION PARCIAL DE CLITORIS	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
203	85121601	715001	VULVECTOMIA SUPERFICIAL UNILATERAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
204	85121601	715002	VULVECTOMIA SUPERFICIAL BILATERAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
205	85121601	715003	VULVECTOMIA SIMPLE UNILATERAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
206	85121601	715004	VULVECTOMIA SIMPLE BILATERAL	SERVICIO	1	3.323.711	TARIFA SOAT UVB PLENO
207	85121601	715005	VULVECTOMIA TOTAL UNILATERAL	SERVICIO	1	4.074.531	TARIFA SOAT UVB PLENO
208	85121601	715006	VULVECTOMIA TOTAL BILATERAL	SERVICIO	1	4.074.531	TARIFA SOAT UVB PLENO
209	85121601	717201	CORRECCION DE FISTULA DE VULVA	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
210	85121601	717202	CORRECCION DE FISTULA DE PERINE	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
211	85121601	717902	CORRECCION DE DESGARRO ANTIGUO EN VULVA Y PERINE	SERVICIO	1	1.114.847	TARIFA SOAT UVB PLENO
212	85121601	718101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINE SIN INCISION	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
213	85121601	718102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE VULVA O PERINE CON INCISION	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
214	85121601	721003	PARTO INSTRUMENTADO	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
215	85121601	732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
216	85121601	735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
217	85121601	735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
218	85121601	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO	SERVICIO	1	1.984.466	TARIFA SOAT UVB PLENO
219	85121601	740003	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1	2.181.253	TARIFA SOAT UVB PLENO
220	85121601	759101	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO



221	85121601	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	SERVICIO	1	146.773	TARIFA SOAT UVB PLENO
224	85121601	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
225	85121601	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
226	85121601	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
227	85121601	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
228	85121601	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	191.580	TARIFA SOAT UVB PLENO
229	85121601	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	576.678	TARIFA SOAT UVB PLENO
230	85121601	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	576.678	TARIFA SOAT UVB PLENO
231	85121601	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	576.678	TARIFA SOAT UVB PLENO
232	85121601	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	1	576.678	TARIFA SOAT UVB PLENO
233	85121601	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	576.678	TARIFA SOAT UVB PLENO
234	85121601	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO
235	85121601	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO
236	85121601	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO
237	85121601	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	1	232.149	TARIFA SOAT UVB PLENO
238	85121601	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	SERVICIO	1	112.865	TARIFA SOAT UVB PLENO
239	85121601	962300	DILATACION INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA SOD	SERVICIO	1	80.168	TARIFA SOAT UVB PLENO
240	85121601	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
241	85121601	977200	EXTRACCION DE TAPON INTRAUTERINO SOD	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
242	85121601	981600	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DEL UTERO SOD	SERVICIO	1	655.272	TARIFA SOAT UVB PLENO
243	85121601	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	35.119	TARIFA SOAT UVB PLENO
244	85121601	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	35.119	TARIFA SOAT UVB PLENO
245	85121601	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	35.119	TARIFA SOAT UVB PLENO
246	85121601	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	35.119	TARIFA SOAT UVB PLENO
247	85121601	890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	35.119	TARIFA SOAT UVB PLENO
248	85121601	890312	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	35.119	TARIFA SOAT UVB PLENO
249	85121601	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	56.675	TARIFA SOAT UVB PLENO
250	85121601	890417	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO	1	64.546	TARIFA SOAT UVB PLENO
251	85121601	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	39.721	TARIFA SOAT UVB PLENO
252	85121601	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	39.721	TARIFA SOAT UVB PLENO
253	85121601	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	38.389	TARIFA SOAT UVB PLENO
255	85121601	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
256	85121601	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
257	85121601	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
258	85121601	890430	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
259	85121601	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
260	85121601	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
261	85121601	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
262	85121601	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA - ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
263	85121601	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
264	85121601	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
265	85121601	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO



266	85121601	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
267	85121601	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
268	85121601	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
269	85121601	890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
270	85121601	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
271	85121601	890474	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
272	85121601	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
273	85121601	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
274	85121601	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
275	85121601	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
276	85121601	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
278	85121601	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	87.434	TARIFA SOAT UVB PLENO
279	85121601	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	54.616	TARIFA SOAT UVB PLENO
280	85121601	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	54.616	TARIFA SOAT UVB PLENO
281	85121601	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
282	85121601	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
283	85121601	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
284	85121601	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
285	85121601	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
286	85121601	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA - ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
287	85121601	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
288	85121601	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
290	85121601	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
291	85121601	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
292	85121601	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
293	85121601	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
294	85121601	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
295	85121601	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
296	85121601	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
297	85121601	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
298	85121601	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
299	85121601	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
300	85121601	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
301	85121601	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
303	85121601	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
304	85121601	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	56.675	TARIFA SOAT UVB PLENO
305	85121601	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
306	85121601	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
307	85121601	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO



308	85121601	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
309	85121601	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
310	85121601	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA - ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
311	85121601	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
312	85121601	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
314	85121601	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
315	85121601	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
316	85121601	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
317	85121601	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
318	85121601	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
319	85121601	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
320	85121601	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
321	85121601	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
322	85121601	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
323	85121601	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
324	85121601	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
325	85121601	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
326	85121601	890386	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
327	85121601	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	79.078	TARIFA SOAT UVB PLENO
328	85121601	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	186.857	TARIFA SOAT UVB PLENO
329	85121601	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	186.857	TARIFA SOAT UVB PLENO

PARÁGRAFO 3: De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto.

PARÁGRAFO 4: Los precios establecidos en el presente contrato se regirán por tarifa SOAT VIGENTE Decreto 780/2016 Anexo Técnico 1 actualizado (UVB).

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
RECURSO HUMANO			
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación..		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio		



	del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
7	Modelo del portafolio de prestación de servicios		
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA			
8	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
9	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
10	Se tienen definidos los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
11	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
HABILITACION DE LO SERVICIOS			
12	Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).		
13	Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.		
14	Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.		
15	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.		
16	Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato		

- A. Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del subsistema de salud de las fuerzas militares, del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – Regional 7, DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA y sus unidades centralizadas, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos RESOLUCIÓN NÚMERO 2706 DE 2025 (23 DE DICIEMBRE DE 2025) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) contemplados en el acuerdo N° Acuerdo 093 del 08 de Octubre de 2025, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el Acuerdo 093 del 08 de Octubre de 2025, 052 de 2013 y RESOLUCIÓN NÚMERO 2706 DE 2025 (23 DE DICIEMBRE DE 2025) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.
- B. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.
- C. El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.
- D. El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).
- E. El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).
- F. El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO A PRESENTAR

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR



Portafolio de Servicios: El cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofertados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 2706 DE 2025 (23 DE DICIEMBRE DE 2025) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS) y/o la siguiente que la modifique) y sus anexos técnicos, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, **(ejemplo):**

CUPS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	VALOR DEL PROCEDIMIENTO <i>EN PESOS</i> (No registrar ejemplo SOAT menos 13%, la tarifa debe corresponder al código estrictamente ofertado)
920101	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA	
920102	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA	

De igual forma deberán registrar las subespecialidades ofertadas (ejemplo):

8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología - *epilepsia*
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología – *demencia*
8902741 consulta de primera vez por especialista en neurología - *enfermedades neuromusculares*

Nota: esta información será valorada y verificada por el comité técnico evaluador, el cual no será causal de rechazo, pero si será necesaria su verificación para la inscripción en la historia clínica digital de SALUD.SIS/MODULOPORTAFOLIO.

Información de la IPS:

Documento donde se relacione la siguiente información:
Administrativo. NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.
Canales de comunicación habilitados para los usuarios (*exclusivos para usuarios de sanidad militar*). Dirección, números telefónicos, correo electrónico, horarios de atención agendamientos y atención al usuario.

Otros canales de comunicación.

Atención al usuario. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.

Autorizaciones – referencia y contra referencia. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención

Gestor de contrato

La entidad asignará un gestor de contrato: se deberá asignar una persona encargada de la coordinación del contrato, quien contará con línea telefónica directa y correo electrónico.

Estas herramientas deben garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para resolver inquietudes y gestionar novedades relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones, y en general, la atención de los usuarios las 24 horas del día.

Esta línea de contacto estará destinada al uso del personal de auditoría y del área de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Medellín.

Para lo cual la entidad adjuntara documento con la información del gestor.

Certificado de habilitación vigente de acuerdo con los servicios ofertados y de la complejidad de la entidad. (Verificación Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS) Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023 que modifica alguna de sus artículos.

Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga a dar cumplimiento a los estándares de habilitación y a la normatividad vigente para cada uno de ellos de acuerdo a los servicios ofertados.

Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

Reporte RIPS

Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los



pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.
Derecho a morir dignamente El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en la resolución 971 del 01 de julio de 2021, en concordancia con la sentencia c – 233 del 2021, prestará el servicio informado de muerte digna, con los requisitos de ley.
Compromiso de aceptación de los pacientes remitidos por el Dispensario médico de Medellín, sus unidades centralizadas y su red externa, según normatividad vigente, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad.
Compromiso de no incurrir en estancias prolongadas por realización de procedimientos en días hábiles. El contratista mediante documento independiente suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento manifestara que no se incurrir en estancias prolongadas por realización de procedimientos en días hábiles. Es decir que, en caso de requerirse la prestación del servicio en días hábiles y no hábiles, el contratista no podrá alargar dicha estancia hasta el siguiente día hábil de la siguiente semana, sino por el contrario deberá realizar los trámites necesarios y pertinentes para no prolongar la estancia relacionada.
Decreto 441 del 2022 El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.
Listados Anexos El oferente deberá ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO con su correspondiente tarifa de: INSUMOS DISPOSITIVOS MEDICOS MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (establecer tarifa SOAT – ISS 2001- ACUERDO) MEDICAMENTOS
Otras medidas para los centros dedicados al cuidado de la persona Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a adoptar nuevas medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por COVID-19 u otras enfermedades, según lineamientos dados por la Organización mundial de la salud y el Ministerio de la protección social.
Direccionamiento otras IPS Documento en el cual se comprometen a abstenerse de direccionar a los usuarios de las Fuerzas Militares (FFMM) hacia entidades específicas, respetando su libre elección.
Supervisión del contrato Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato.
Compromisos usuarios Se compromete brindar una atención oportunidad y de calidad, encaramados dentro de estándares de seguridad del paciente.

A direccionar adecuadamente al usuario de acuerdo a la información suministrada por el DMMED, a explicar los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario, facilitar su consentimiento informado y gestión de los mismos.

A entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico y código de procedimientos; según normatividad vigente requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros.

Funcionamiento Helipuerto

Informar por escrito la disponibilidad del servicio de helipuerto: horarios y canales de comunicación habilitados para la coordinación del servicio.

Telemedicina

Informar por escrito la disponibilidad del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para la coordinación del servicio.

Se certificará que se garantizará la atención integral a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares tanto en los ámbitos ambulatorio, de internación y de urgencias. La prestación de los servicios se realizará de manera oportuna, eficaz eficiente enmarcan en estándares de **calidad** y seguridad del paciente.

Servicio banco de sangre

Informar por escrito las coordinaciones a realizar para la prestación del servicio: horarios y canales de comunicación habilitados para garantizar el servicio.

De igual forma pre establecer los códigos de los procedimientos de compatibilidad sanguínea.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ATEUS

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Establecimiento de Sanidad Militar BAS15, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

GARANTIA DE LA CALIDAD

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024. (adjunto)

MATIS-RIAS

En cumplimiento al HR número 2024324001126823 de 19 de enero de 2024 (adjunto) en el cual se establecen las recomendaciones para la contratación, se solicita a las entidades, el envío de la información correspondiente a las rutas integrales de atención en salud - RIAS, el día 25 de cada mes a los correos electrónicos relacionados a continuación: esmbas15rias@gmail.com

Observación

Haga entrega de manera mensual, previa coordinación con supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes territoriales:

Métodos de larga duración en base nominal, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos dentro de la normatividad legal vigente y ante el requerimiento de los entes departamentales según aplique. Hacer entrega de bases nominales de manera mensual de la siguiente información:

- Estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.
- Resultados citologías, colposcopias, mamografías, biopsia de próstata, mama y colon.
- Atenciones por optometría y audiología con el fin de identificar los tamizajes para momento curso de vida.

OTRAS CONSIDERACIONES



SERVICIOS AMBULATORIOS: Para la programación de servicios ambulatorios los usuarios deben presentar ante la entidad; la autorización emitida por el establecimiento de sanidad militar (digital Salud.sis), orden médica original y documentos de identidad, toda vez que para generar la autorización se realiza el correspondiente proceso de auditoría con base a los lineamientos establecidos por la Dirección de sanidad del Ejército, para los casos de no tener ningún tipo de vínculo contractual se deberá realizar la correspondiente validación derechos o presentar oficio establecido por la dirección de la regional, de igual forma deberán realizar la correspondiente validación de derechos.

TRIAGE: El triage es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de triage, por lo cual solicitamos se realice una juiciosa clasificación de nuestros usuarios especialmente en los triage I, II Y III toda vez que algunos de nuestros establecimientos cuentan con atención prioritaria y laboratorio clínico (en ninguna circunstancia el triage podrá ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias).

REFERENCIA – CONTRAREFERENCIA: Teniendo como referencia la Resolución 4331 de 2012 del MPS; los Establecimientos de Sanidad Militar deben asegurar la trazabilidad de la información de las atenciones recibidas en la red primaria (Establecimientos de Sanidad Militar) y complementaria de los servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según su nivel de atención y grado de complejidad, acorde con sus necesidades. De acuerdo con lo establecido por el Modelo de Atención Integral en Salud se debe garantizar la prestación de servicios en los componentes de nivel primario y complementario dentro del territorio en que se encuentre adscrito y debe coincidir con la georreferenciación del usuario como primera opción la red propia. Por lo cual se solicita establecer las coordinaciones respectivas a través de los correos electrónicos relacionados con el objeto de operar mediante un proceso administrativo organizado, que asegure el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios de salud de nuestros usuarios.

ALTA MEDICA. Se deberá informar al ESM BAS15 la fecha exacta de la alta médica generada por la entidad al correo referenciaesm3045@gmail.com

Todo caso de notificación de interés público se enviara al correo referenciaesm3045@gmail.com

Canales de comunicación habilitados

referenciaesm3045@gmail.com entidades (Urgencias – hospitalización –referencia – novedades de servicios – casos de notificación de interés público)

oncologiadmmed@gmail.com entidades (pacientes oncológicos)

autorizacionesesmbas15@gmail.com entidades (procedimientos ambulatorios)

NOTA: Todo anexo técnico generado debe ser enviado en tiempo real a los correos relacionados con la historia clínica adjunta.

Direccionamiento usuario: lunes a viernes de 08:00 – 17:00 (atención presencial solo casos especiales)

La entidad informara mensualmente al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, con el objeto que sea informado a las áreas de autorizaciones y referencia para prevenir reprocesamientos para los usuarios.

En caso de agotar el presupuesto se realizará un acuerdo de voluntades de manera escrita e independiente a el presente contrato, por lo cual se solicita que una vez el contrato se encuentre en el 99% de ejecución, se informe al supervisor del contrato con el objeto de realizar el trámite correspondiente y garantizar continuidad y oportunidad en la atención de usuarios.

Cuando el paciente está hospitalizado y cambia su ubicación (ambulatorio) para casos de cirugía se enviarán las ordenes al correo electrónico referenciaesm3045@gmail.com para ser autorizada y evitar trámites al paciente.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en **PAGOS PARCIALES A SESENTA (60) DÍAS**, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, a la **Cuenta Corriente No. 438056624 de Banco de Bogotá.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a. Denominación expresa como factura de venta
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- d. Número consecutivo de factura de venta
- e. Fecha de expedición de la factura
- f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor



designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS, si a ello hay lugar. ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA. Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la DISAN.
--

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS HABILITADOS CONTRATADOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA con NIT. 891079999-5, se obliga para con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en virtud del presente convenio a prestar los siguientes servicios de primer nivel, (descripción realizada en anexo al contrato).
PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en las normas vigentes, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA no podrá subcontratar los servicios de salud a que se refiere el presente contrato. PARAGRAFO 2: Los médicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ, para la formulación de medicamentos, exámenes de diagnóstico, procedimientos y demás actividades contractuales, deberán ceñirse al Programa Integrado de Salud de las Fuerzas Militares, consagrados en los Acuerdos 042/05 – 046/07 el cual autoriza los medicamentos dispuestos para las Fuerzas Armadas de Colombia por parte del Ministerio de Defensa Nacional y que se anexa como parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO 3: El precio y costo de los medicamentos será el que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA con NIT. 891079999-5 estableció en la oferta económica.
CLÁUSULA SEPTIMA: POBLACIÓN OBJETO
Se entiende como población por atender del área de influencia del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA con NIT. 891079999-5, los usuarios (ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS) y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirará por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral. PARAGRAFO QUINTO: De contar con una garantía de responsabilidad civil extracontractual, que sea igual o superior a los 200 SMMLV, y se encuentre vigente, podrá ser aportada, y deberá ser notificada a la empresa aseguradora del contrato suscrito con el DMMED.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **SP. ARCE CESPEDES HECTOR LIBARDO**, o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y

control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
- H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
- I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
- J. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
- K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- L. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
 - 2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
- M. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El usuario deberá presentar previo a su atención asistencial, el carné de servicios médicos vigente o constancia de certificación por parte de la unidad a la que se encuentre adscrito, fotocopia documento de identidad acompañado de la carta de autorización de servicios médicos suscrita por el Director del Dispensario Médico de Medellín.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el momento que se constituya y apruebe la póliza de garantía y se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, y el termino de vencimiento es el día 30 de noviembre de 2026, fecha en que vence el término para la ejecución y/o en su defecto hasta agotar el presupuesto. Lo que primero ocurra.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico De Medellín.

El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del mismo, en el municipio de Montería Córdoba.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
No. DE C.D.P	FECHA	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
35426	19 / ENERO / 2026	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF	\$ 250.000.000,00

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo con la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y EL CONTRATISTA o viceversa.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, para los efectos del plazo extintivo se deberá adicionar el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. La suspensión no generará a la entidad contratante erogaciones presupuestales diferentes a las pactadas en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato que varíen esencialmente el plan de ejecución o las especificaciones, pero que deberán estar comprendidas en su objeto sin desvirtuarlo, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de la contratación estatal. Estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA no podrá apartarse de los cronogramas y especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y el concepto previo del supervisor. En todo caso las adiciones no podrán aumentar el valor máximo establecido en la Ley (50), y en caso de efectuarse una modificación por el CONTRATISTA sin las autorizaciones respectivas, esta no será reconocida por el DMMED si le causa detrimento en el presupuesto asignado para este contrato.

PARÁGRAFO 2: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender la ejecución del contrato, salvo que reciba del contratante una orden diferente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera relación de carácter laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna respecto al CONTRATISTA y el personal a su cargo, por lo que goza de total independencia en la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA VIGESIMA - Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación establecidos por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Cláusula Compromisoria: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Medellín, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El DMMED como por EL CONTRATISTA.



El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Adiciones y prorrogas: Las partes podrán convenir adiciones o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la exhibición de la Póliza y el cumplimiento de los demás requisitos de Ley, de acuerdo con la modalidad y cuantía del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Domicilio y lugar de ejecución: La prestación del servicio será ejecutada en las instalaciones de la necesidad planteada, municipio de Montería, Córdoba.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: Suministro de RIPS: El contratista se compromete y obliga a suministrar a la firma auditora designada los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) correspondientes. El suministro de los RIPS se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normativas establecidas por las autoridades competentes en materia de protección de datos y confidencialidad de la información médica. La entrega de los RIPS se llevará a cabo en un formato y medio que permita su adecuada lectura, análisis y procesamiento por parte de la firma auditora, garantizando la integridad y seguridad de los datos. El contratista se compromete a facilitar a la firma auditora acceso a toda la información y recursos necesarios para la obtención de los RIPS, así como a colaborar activamente en la verificación y validación de los datos proporcionados. En caso de incumplimiento por parte del contratista/entidad en el suministro de los RIPS en los términos acordados, se aplicarán las medidas y penalizaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Esta cláusula se considerará parte integrante del contrato celebrado entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: Anualidad del Contrato: Se aclara que, en virtud del principio de anualidad presupuestaria, una vez finalizado el presente contrato, ya sea por vencimiento de plazo, ejecución del objeto contractual o ajuste del presupuesto, las obligaciones financieras derivadas del mismo serán liquidadas y pagadas únicamente con cargo a los recursos asignados para el ejercicio fiscal correspondiente en el que se haya ejecutado el contrato. En caso de que la vigencia del contrato se extienda a través de varios ejercicios fiscales, las obligaciones financieras pendientes de pago al término de cada ejercicio fiscal serán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del siguiente ejercicio, de conformidad con las normativas y disposiciones legales aplicables. El contratista reconoce y acepta que cualquier obligación económica pendiente de cumplimiento al finalizar el contrato estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias vigentes y al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos para la contratación y ejecución de gastos públicos. Esta cláusula se considerará parte integrante del contrato celebrado entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

Nota: Con la suscripción de este contrato declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

LA DIRECCIÓN - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Mayor MAURICIO SILVA OYUELA

Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

TE. ÁNGELA DORIA PETRO
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 310

EL CONTRATISTA,

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA con NIT. 891079999-5
Representante Legal **GUILLELMO JOSE HOYOS NADER**
identificado con **C.C. No. 15.043.160 de SAHAGUN (Córdoba)**

Vo. Bo: **SV. WILLIS ORDOÑEZ MEJIA**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. KARINA GELVEZ FLOREZ**
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo: **ABG. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ**
Comité Jurídico Evaluador

